

VI. BIBLIOGRAFIA

ARNALDI (Piero): *Manual de Relaciones Públicas*. Ibérico-Europea de Ediciones, S. A., 1968, 210 págs.

Son ya muchas las publicaciones que en los últimos años vienen apareciendo sobre Relaciones Públicas, y entre ellas merece destacarse este Manual que tiene la virtud de la concisión, sentido práctico, lenguaje directo que se lee con gran facilidad y que da la impresión se está escuchando las explicaciones del propio profesor Arnaldi.

La obra está dividida en 22 capítulos, todos ellos interesantes, y en algunos se efectúan originales aportaciones.

En este aspecto de la originalidad, merece destacarse la expresión matemática que aporta a las Relaciones Públicas basadas en una ecuación en la que la actividad de la empresa es igual al producto de las ventas por la simpatía de la misma ($A = VS$).

En cuanto a la simpatía, la considera como suma de su notoriedad (Publicidad) y popularidad (Relaciones Públicas).

Sobre estas bases desarrolla también otras Relaciones matemáticas en las que aparecen las Relaciones Humanas dentro del concepto de popularidad interna y como requisito para conseguir la popularidad externa o Relaciones Públicas.

Asimismo también es curioso el estudio de los costes de las Rela-

ciones Públicas y Publicidad, aconsejando efectuar gastos preferentemente para mejorar el factor que tenga un inferior coeficiente, porque aumentan las posibilidades de rentabilidad.

También llama la atención la referencia a la «publicidad de Relaciones Públicas», que razona por qué no debe pagarse para que no se confunda con la publicidad comercial.

En fin, es un Manual de Relaciones Públicas interesante y práctico.

RAFAEL BARRIL DOSSET.

BULLÓN RAMÍREZ (Antonio): *Historia del Secretariado de Administración local*. Madrid, 1968, XXIII, 292 págs.

A pesar de ser el cargo de Secretario de Corporación local, y especialmente de Ayuntamiento o Consejo municipal, tan permanente y tan constante en la Historia y de que su realización y funciones actuales ha suscitado abundantes estudios, más o menos dispersos en revistas y publicaciones de variado carácter, existía un verdadero vacío bibliográfico en lo que se refiere a la evolución histórica de la naturaleza del cargo y sus funciones a través de los tiempos. Y es especialmente interesante el estudio de esta materia por cuanto la figura del Secretario, sus deberes y sus derechos aparecen siempre íntimamente ligados con el ré-

gimen municipal respectivo hasta el punto de formar, si no un capítulo, un epígrafe importante en el estudio del correspondiente a cada época. Bullón Ramírez, al acometer el estudio de la historia del Secretariado y de las funciones que en cada momento de la evolución han ido asumiendo los Secretarios, no aparta las características de dicho cargo del contexto del régimen municipal correspondiente, sino que nos ofrece los caracteres más acusados de este último y nos hace comprender que el interés por conocer las vicisitudes del más alto cargo profesional de los Ayuntamientos y las Diputaciones es inseparable del de las instituciones municipales o provinciales respectivas.

Se remonta el erudito trabajo de Bullón Ramírez a la época romana y nos ofrece el estudio de los Municipios y Colonias de dicho período, las *leges* municipales romanas, la organización municipal de la *civitas* romana, los *aparitores* o empleados y subalternos al servicio de los magistrados y la curia y, dentro de ellos, los *scribaeni* como la clase más calificada y mejor retribuida. A través del estudio del régimen municipal visigodo y de sus *tabularii*, *notarii* y *tabellio* nos conduce al Concejo medieval español y a los escribanos de Concejo tal como aparecen en los viejos Fueros municipales y en las Partidas, y el desenvolvimiento de la institución en la Baja Edad Media.

Es interesante el estudio de la consolidación profesional de los escribanos de Concejo en la Edad Moderna a partir de la legislación local de los Reyes Católicos y con interesantes referencias a las ordenanzas municipales y a las dispo-

siciones de la Nueva y de la Novísima Recopilación, sin que falte la referencia a los escribanos de Concejo en el Municipio hispanoamericano. No quedaría completa la descripción legal del escribano sin la debida alusión a los Fieles de Fechos a cuyas atribuciones como suplentes de los escribanos dedica Bullón interesantes anotaciones tomadas de autores de la época tan ilustres como Santayana Bustillo. Y es importante la mención de opiniones de tratadistas de la Edad Moderna sobre el cargo y funciones de los escribanos que realiza Bullón Ramírez de una manera poco menos que exhaustiva.

Algo más conocida era la historia del Secretariado a partir del Régimen local de las Cortes de Cádiz, pero el autor de este libro trae a colación no sólo lo establecido en las leyes y reglamentos, sino también el desarrollo de algunos debates parlamentarios en torno a importantes aspectos de la organización y funciones del Secretariado. La labor en esta materia de las Cortes de Cádiz, del período absolutista y constitucionalista, del bienio progresista y de la Revolución del 68 hasta llegar a la Ley municipal y provincial de la Restauración, objeto del más detenido análisis, van atrayendo sucesivamente la atención del lector, mucho más interesada si se trata de un Secretario de Administración local, pero siempre sugestivo.

El estudio de las innovaciones del Régimen local español del siglo XX en comparación con el del siglo XIX, sirve de introducción al estudio de los Secretarios de Administración local en los proyectos de Alfonso González, de Morret, de Maura, de González Besa-

da, de Romanones, de Canalejas Barroso y, de un modo especial, en el Régimen local de la Dictadura y en el de la II República, para exponer en conjunto el Régimen local del Nuevo Estado, anterior a la legislación vigente, y una síntesis muy completa del actual, seguida de atinadas sugerencias para la futura regulación que en estos momentos va a empezar a ser realidad sobre Cuerpos y categorías, nombramientos y sustituciones, retribución y responsabilidades y funciones.

Prologa el libro el Secretario general del Ayuntamiento de Madrid, don Juan-José Fernández-Villa, con atinada alusión a la conciencia profesional del Secretariado local español y con referencias históricas y de legislación comparada sobre la importancia y trascendencia de esta institución del Secretariado y unas notas muy justas y, a la vez, muy cordiales sobre la destacada personalidad de Bullón Ramírez.

J.-L. DE S. T.

NACIONES UNIDAS: *Sistemas de personal en los Gobiernos locales*. Nueva York, 1967, 106 págs.

La Subdirección de Administración Pública del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales ha publicado un conciso y sistemático Informe sobre los sistemas de personal en los Gobiernos locales, como consecuencia de una reunión técnica de expertos celebrada en 1966.

La importancia del tema queda acreditada, como se indica en el Informe, por la creciente necesidad que tienen los Gobiernos na-

cionales y estatales de utilizar a las autoridades locales para acelerar el desarrollo, y para ello necesitan contar con personal adecuado. Pero además podemos añadir que el Informe llena un hueco por ser muy pocos los estudios sistemáticos sobre el tema.

La publicación consta de dos partes. La primera contiene el Informe y la segunda diversos anexos.

El Informe empieza indicando las características de un buen sistema de personal de Administración local, exponiendo a continuación los tipos de sistemas de personal que pueden utilizarse en Administración local. Se resalta que todos los sistemas pueden reunir o dejar de reunir las características que hacen el sistema bueno, siendo fundamentalmente la elección del tipo una cuestión de oportunidad, mientras que las características de un buen sistema son más bien generales.

Distingue tres tipos de sistemas que desarrolla en los sucesivos capítulos con abundantes indicaciones de unos treinta países que se han tenido en cuenta en la redacción del Informe. Estos tres sistemas son el de personal separado para cada Corporación local, el sistema unificado de Administración local y el sistema integrado de Administración central y local.

Se indica en el Informe y conclusiones que los diferentes tipos de sistemas pueden intercambiarse diversos elementos característicos, e incluso pueden coexistir en un mismo país varios de estos tipos según la clase de funcionarios que se trate.

Se sugiere la posibilidad de considerar la existencia de un cuar-

to tipo en el que se incluirían principalmente países comunistas en los que las condiciones de los funcionarios de Administración local no sólo son las mismas que en la Administración central, sino también idénticas a las que existen para el personal que trabaja en las empresas productivas.

Finaliza el Informe con unas recomendaciones y conclusiones.

En los anexos figuran los nombres de los colaboradores del estudio, que son principalmente los participantes a la Reunión Técnica de las Naciones Unidas realizada sobre este tema en Ginebra del 2 al 10 de noviembre de 1965, así como otros colaboradores importantes.

También figuran en el anexo esquemas de disposiciones para establecer el sistema separado de personal o el que corresponde al servicio unificado de Administración local.

Especial importancia se concede al servicio unificado de personal de Administración local, describiéndose en el anexo los sistemas de nueve Estados.

Por su peculiaridad también se incluye una descripción del sistema de personal en Yugoslavia, que aunque se clasifica dentro del tipo separado de personal para cada Corporación local, sin embargo podría figurar en el cuarto tipo cuya posibilidad permuta según ya hemos indicado anteriormente.

RAFAEL BARRIL DOSSET.

PUIGVERT (Alfredo): *Mecanización empresarial (Los equipos clásicos de tarjeta perforada)*. Parainfo. Madrid, 1967, 172 págs.

Enfoca el tema de la mecaniza-

ción empresarial a nivel medio, es decir, examina los equipos clásicos electromecánicos de tarjeta perforada como intermedio entre las máquinas de contabilidad y los ordenadores electrónicos.

Merece destacarse su lenguaje directo, coloquial, su deseo de ofrecer al lector opiniones concretas, aunque puedan en ocasiones resultar temerarias para el propio autor, su abundancia de ejemplos y experiencias personales, la sencillez de su lenguaje. Todo ello facilita notablemente su lectura que resulta amena al mismo tiempo que orienta con acierto a quienes deben adoptar la decisión de si deben o no mecanizarse y sobre las diferentes formas de conseguirlo, y además les capacita para discutir con éxito con los técnicos en la materia.

Empieza el libro con una sencilla explicación de las tarjetas y las distintas máquinas que componen el equipo, indicando su forma de utilización.

Analiza los síntomas que aconsejan la mecanización, pero resalta que quizá los problemas podrían resolverse simplemente con una mejor organización, métodos simplificados, o máquinas de contabilidad, y concreta el punto en que conviene pasar de la máquina de contabilidad al equipo de fichas perforadas.

Explica ampliamente la tarjeta perforada, destacando en forma sistemática y concreta sus ventajas e inconvenientes, y destaca que prácticamente no se produce ahorro de personal, ya que al disponer del equipo aumenta la cantidad de trabajo que se le pide, con lo que mejora notablemente la información estadística que facilita el conocimiento y control de

las circunstancias, y resulta fundamental para el éxito de la Empresa.

Tras explicar cómo funciona cada una de las máquinas del equipo, se detiene en el estudio de su rentabilidad que cifra a partir de una utilización del 60 por 100 de su capacidad, dando precios mínimos de cada una de las máquinas.

Tras resaltar la necesidad de la previa consideración de los problemas de instalación del equipo, preparación psicológica del personal afectado y formación de los que hayan de llevar las máquinas, expone como alternativas de las soluciones de compra y, en ocasiones, como sistema de introducción al sistema, el alquilar y la utilización de las Oficinas de Servicios para el tratamiento de la información. En particular considera esta solución como muy interesante no sólo como medio de empezar a establecer el sistema, limitándose la Empresa a adquirir la perforadora y verificadora, sino incluso para resolver averías extraordinarias del equipo que requieran algunos días para su reparación.

Y tras exponer con más profundidad el funcionamiento de las principales máquinas, termina con un vocabulario técnico de un centenar de palabras cuyo conocimiento es conveniente para comprender a los agentes de ventas de las máquinas.

El sistema de exposición es gradualmente progresivo, lo que facilita la comprensión general desde el primer capítulo.

RAFAEL BARRIL DOSSET.

RODRÍGUEZ MORO (Nemesio): *Los bienes de las Corporaciones locales*. Publicaciones Abella. Madrid, 1969.

El patrimonio de las Entidades locales ha sido siempre factor indispensable de su desenvolvimiento, medio industrial inexcusable. Superando a partir del Código civil y más explícitamente desde la vigencia del Estatuto municipal las limitaciones para poseer bienes inmuebles impuestas a las Corporaciones por las leyes desamortizadoras del pasado siglo, hoy estos bienes inmuebles, como constitutivos con los bienes muebles del patrimonio municipal y provincial, tienen una importancia creciente a causa fundamentalmente de la actividad urbanística, la social—y de modo especial la relativa a construcciones de viviendas—; la industrial, con la preparación y aportación de terrenos para facilitar el desarrollo de tan importante factor de propulsión económica y social; la turística, objeto de un sector importante de actividades locales establecidas en la ley y, en fin, toda la amplia gama de servicios y realizaciones de la competencia municipal y provincial formulada en la ley con tanta generosidad que permite considerarla teóricamente iluminada. Por todas estas razones, el régimen jurídico patrimonial de las Corporaciones locales ha adquirido, al propio tiempo que una trascendencia innegable, una complejidad evidente que dificulta el conocimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables y su adecuada interpretación.

No es, por otra parte, demasiado abundante ni está todo lo au-

torizada que sería de desear la bibliografía sobre bienes de las Entidades locales. De aquí que deba recibirse con gozo la obra del profesor Rodríguez Moro, apretada de enseñanza y rica en sugerencias para una futura reforma de la legislación vigente.

El libro que nos ocupa tiene unos capítulos que tratan, respectivamente, las siguientes materias: los bienes como medios de la Administración pública para cumplir sus fines; los bienes pertenecientes a la Administración pública; especial referencia a los bienes de las Entidades locales; el régimen jurídico de los bienes de dominio público; la adquisición de bienes por la Administración local; administración, uso y aprovechamiento de los bienes de las Entidades locales; el deslinde de los bienes de las Entidades locales del inventario de bienes; la inscripción de bienes en el Registro de la Propiedad; la enajenación de bienes de las Entidades locales; el desahucio administrativo.

Valora extraordinariamente la obra la aportación continua que se hace en relación con cada materia de la jurisprudencia del Tribunal Supremo, insertando a menudo íntegramente uno o varios considerandos atinentes al caso y contribuyendo así en otro grado a extraer fundados criterios para la hermenéutica de los textos legales correspondientes. Un exhaustivo apéndice legislativo facilita el manejo de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al caso consultado y un índice analítico la búsqueda de las materias tratadas en el libro. La inserción al final del texto de una serie de formularios que *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juz-*

gados, editor de este libro, ha creído oportuno añadir, ayuda de modo notable a quienes hayan de redactar determinados documentos y tramitar los expedientes del caso y suma interés práctico a una obra que lo tiene también científico.

J.-L. DE S. T.

TERÁN (Fernando de): *Ciudad y urbanización en el mundo actual*. Editorial Blume. Madrid-Barcelona, 1969, 330 págs.

España cuenta desde hace pocos meses con uno de los escasos libros serios en materia de Urbanismo escrito por un español a lo largo de la historia de la construcción de ciudades. Fernando de Terán, Director de la revista *Ciudad y Territorio*, es hoy una de las máximas autoridades teóricas y prácticas en materia de Urbanismo nacional.

Este libro, verdadera síntesis expositiva de las líneas generales de los problemas del Urbanismo en el mundo, tiene la habilidad de reunir de manera clara e introductoria los aspectos teóricos del Urbanismo, un análisis de la nueva situación histórica del Urbanismo actual, una descripción de los problemas de la urbanización universal con un tratamiento detallado de las posibles soluciones (vía liberal Estados Unidos, vía planificada Países Socialistas, vía intermedia Alemania, Austria, Italia, Inglaterra, España, etc.), concluyendo con un capítulo de gran interés sobre el futuro de la ciudad.

Este libro, lo dice el autor, tiene un valor introductorio y de resumen de años de lectura sistemática, visitas a los países y observa-

ción detenida de la realidad cambiante. Es un libro, ante todo, honesto, que huye de las soluciones sensacionalistas a la que la tradición intuitivista de los arquitectos e ingenieros españoles había mal acostumbrado al país. El autor insiste en que es un libro destinado a iniciar a los estudiantes y estudiosos del Urbanismo, que significa principalmente el hacerles accesible una serie de datos e información que estaba dispersa y que no existía en el país reunida en forma de libro.

El autor enfoca principalmente dos problemas relacionados con el Urbanismo: por un lado, «la incapacidad del Urbanismo para el logro de la obra plena y madura» y, por otro, «la forma impositiva en que frecuentemente es gestionada la situación urbanística por una tecnocracia que ignora la opinión de la sociedad».

En el caso que más concretamente interesa a España, creemos interesante reproducir la formulación de las perspectivas que el autor considera más deseables.

«El Gobierno debería tomar conciencia de la verdadera entidad de los problemas urbanos, superando la mentalidad del "problema de la vivienda". Es el "problema de la ciudad" el que requiere una nueva actitud política».

«De esa nueva actitud debería nacer automáticamente una coordinación de las actuaciones oficiales y una eliminación de sus interferencias y contradicciones».

«La ordenación del territorio debería ocupar lugar principal en la planificación del desarrollo».

«El libertinaje urbanístico, basado en el intocable derecho de propiedad privada del suelo, debería ser radicalmente eliminado me-

dante el apoyo incondicional de una reglamentación jurídica de cumplimiento realmente exigido».

«A la larga sería conveniente una descentralización de atribuciones a favor de los Municipios, que exigirá, a su vez, un cambio de política económica hacia los mismos. Mientras esto tardase en dar sus frutos, y salvo en casos de madurez muy contados y conocidos, esta descentralización debería posponerse hasta que los Ayuntamientos hubiesen adquirido un grado medio de responsabilidad urbanística de que hoy carecen en su inmensa mayoría».

«La adquisición de grandes extensiones de suelo rústico por parte del Estado o de los Municipios debería ser sistemáticamente acometida».

«La conversión de estos terrenos en nuevas ciudades o en extensiones ordenadas de las ciudades existentes requeriría la puesta a punto de nuevos métodos de gestión y de realización de actuaciones urbanísticas completas, controladas y dirigidas con concepción y factura coordinadas».

«Las técnicas del planeamiento deberían evolucionar para superar la etapa de atención exclusiva a los aspectos físicos y morfológicos, proporcionando la integración de las implicaciones económicas y sociológicas».

«Unas nuevas bases teóricas, una nueva metodología científica y una nueva formación técnica, serían imprescindibles. La intensificación de la enseñanza y de la investigación deberían ser ampliamente estimuladas».

«Sería necesaria igualmente una transformación de la mentalidad de los técnicos, con abandono del culto a la personalidad individual

y con integración en las tareas de la Administración, a pesar del anonimato y de la pluralidad».

«Finalmente, la problemática participación de la sociedad en la elaboración de la ciudad debería ser al menos posibilitada, mediante la publicidad en las decisiones y el diálogo entre la Administración, los técnicos y el pueblo. Ello exige, por supuesto, una mayor educación general en relación con el problema de la urbanización».

Estas perspectivas deseables en manera alguna se plantean como axiomas inquebrantables y piedras filosofales del Urbanismo, como claramente afirma el autor.

«¿Soluciones? Este no es un libro que ofrezca soluciones generales, porque es un libro realista. Las soluciones no existen todavía y tenemos que encontrarlas entre todos. Hace tiempo que terminó la época en que las brillantes propuestas imaginarias, elaboradas ilusoriamente por individuos aislados, pudieron ser tomadas en serio como solución de la ciudad, y hemos entrado decididamente en la etapa científica y pluridisciplinar del Urbanismo de los amplios equipos especializados. Pero ahora lo que hay que señalar es la insuficiencia de esta necesaria e inevitable labor científica especializada, porque el problema de la ciudad es un problema de todos y, por lo tanto, un problema político, que sólo puede ser abordado con la colaboración total de la sociedad. Y esta colaboración no puede ser eficaz si no va apoyada en unos conocimientos suficientes y en una comprensión adecuada, cada vez más urgente, de cómo las fuerzas que trabajan por debajo

de la realidad visible en la configuración de la ciudad, sólo por la acción política pueden ser verdaderamente encauzadas y no a través de bellos esquemas abstractos o de la fría investigación científica».

En resumen, se trata de un libro cuya lectura se recomienda a todas cuantas personas quieran tener una visión global de los problemas del Urbanismo con vistas a una profundización posterior. Es un libro imprescindible.

M. G.

FLAMME (Maurice-André): *Traité théorique et pratique des marchés publics* (Tratado teórico y práctico de los contratos públicos). Tomo II. Editorial Emile Bruylant. Bruselas, 1969, 1.101 páginas.

En el plan general de la obra indica el autor que el contrato de obras públicas constituye un modo de adquisición de los bienes públicos o, en todo caso, un modo de colaboración en la explotación de los servicios públicos. El fin mismo de las obras emprendidas justifica, pues, ampliamente el particular cuidado con el que se designa al titular de un contrato y, además, la obligación para este último de asegurar personalmente la ejecución de la obra que le ha sido encomendada.

Esta misma consideración del interés público prohíbe a la Administración desinteresarse de la forma en que su colaborador desempeña su misión. De esta forma cumple dicha Administración un triple poder de dirección, de vigilancia y de control, que se tra-

duce en la estrecha subordinación con respecto al adjudicatario. Esta subordinación no exonera al titular del contrato de la grave responsabilidad que sobre él pesa por el riesgo de los daños de las obras públicas.

Por este motivo el autor estudia en partes sucesivas el principio de la ejecución personal, la dirección de las obras por la Administración, los daños que puedan ocasionar las mismas y seguidamente el principio de la irrevocabilidad del precio y sus limitaciones, los incidentes de ejecución, las sanciones de una eventual ejecución del contrato, la liquidación y el fin del mismo.

Con respecto a la ejecución personal, el autor estima que es preferible este sistema a la asociación, que puede dar lugar a engaños y falta de responsabilidad. La Administración necesita la colaboración del particular y la directa responsabilidad del mismo por la ejecución personal de la obra.

Pero si es necesario que la Administración cuente con la colaboración del particular para llevar a buen fin la obra pública, también es cierto que el Estado permanece como responsable de la ejecución idónea del servicio público con respecto a la colectividad, y, en definitiva, asume la responsabilidad de la seguridad pública que una mala ejecución de una obra puede llevar consigo. Esta responsabilidad que el Estado no puede eludir trata de atenuarla con la puesta en juego de poderes exorbitantes que le permiten un control realmente eficaz sobre todos los elementos que concurren en la realización de la obra proyectada. De esta forma se ha podido pretender que los poderes de

dirección, control y vigilancia pertenezcan a la Administración como uno de los poderes originarios, inalienables e imprescriptibles. En el libro segundo de este tratado sobre la dirección de estos contratos públicos, examina el autor las órdenes de servicio, la comunicación de los proyectos, el personal del empresario, los materiales y la ejecución de la obra.

El libro tercero versa sobre los daños de las obras públicas. Las obras ejecutadas por cuenta de la Administración pueden ocasionar daños a terceros. El autor distingue en su estudio las actividades que han provocado estos daños y que son consecuencia de una falta, de los daños que se producen sin existir falta. Primeramente, en el libro se determinan los daños imputables a la falta del empresario, refiriéndose a la aplicación del correspondiente artículo del Código civil francés en esta materia. Posteriormente, se examinan los daños atribuibles a falta por parte de la Administración, para finalizar con el estudio de los daños específicos de las obras públicas.

El libro cuarto de este tratado se refiere a los contratos a destajo, en los que el empresario se compromete a ejecutar un trabajo determinado por un precio global e invariable, fijado previamente. Con respecto a los contratos de destajo en lo que atañe a los contratos públicos, distingue el tratadista dos modalidades en lo que respecta a la fijación del precio: Por una parte, el contrato a precio global en el que se cubre el conjunto de prestaciones de que es objeto el contrato; de otra parte, el contrato con precios unitarios en el que cada prestación se paga separadamente. Pero estos contra-

tos a precio alzado tienen sus limitaciones. Una evolución económica imperativa, en el sentido de un intervencionismo creciente del Estado, junto con el transcurso de períodos sucesivos de inestabilidad de precios y salarios han conducido normalmente a la Administración a dotar a sus contratos de cláusulas de revisión que, aparecidas hacia 1930, se han generalizado rápidamente y tratan de atender a las fluctuaciones de los salarios, de las cargas sociales y de los precios de materiales, así como a las tasas, tarifas de transportes, etcétera.

El ejercicio del triple derecho de dirección, vigilancia y control, inherente a todo poder público, que recurre a la colaboración del sector privado para asegurar la satisfacción del interés general, conduce a la Administración a inmiscuirse en la ejecución de los contratos. En el libro quinto de este tratado se estudian sucesivamente los siguientes puntos: La prolongación del plazo de ejecución imputable a la Administración y que perjudica al contratista, el ejercicio abusivo del poder de dirección, los errores y lagunas de los documentos contractuales, la indemnización de perjuicios sufridos y las reclamaciones del contratista. Todo ello lo engloba el autor bajo el genérico epígrafe de incidentes de ejecución.

El conjunto de medidas que de oficio dispone la Administración para sancionar los fallos de los contratistas se distingue de las sanciones que, en Derecho privado, afectan al deudor culpable de inejecución de un contrato. Y es que las sanciones de Derecho privado son totalmente ineficaces y siempre lentas en el Derecho pú-

blico, en donde el interés general exige de una manera particularmente imperiosa la puntual ejecución del contrato.

El libro séptimo versa sobre la liquidación del contrato, examinando detenidamente el tema de la recepción y plazo de garantía o de prueba, para dedicar un segundo capítulo al tema de los pagos.

Finalmente, el libro octavo de la obra estudia, en primer lugar, la terminación del contrato por causas normales o por voluntad unilateral de la Administración, así como el arbitraje, para pasar después al examen de los recursos y al control jurisdiccional por los Tribunales, defendiendo la necesidad de una reforma legislativa sobre esta materia en el Derecho belga.

Un índice alfabético detallado completa esta extensa obra, que finaliza con un índice general de las materias analizadas en los dos tomos que componen este tratado. En definitiva, se trata de una obra exhaustiva sobre los contratos públicos en el Derecho belga, y contiene interesantes informaciones sobre este tema en el Derecho comparado.

FRANCISCO LOBATO BRIME.

LACHEZE-PASQUET (P.): *L'administration de l'hôpital* (La administración del hospital). «L'Administration Nouvelle», París, 1968.

Mientras los servicios públicos tradicionales acrecen en volumen y en complejidad, el Estado, el Departamento, los Municipios, asumen nuevas misiones de desarro-

llo económico y de progreso social a través de numerosos establecimientos públicos, empresas nacionales y organismos de interés general. De este modo la Administración, entendida en sentido amplio, tiene que hacer frente a obligaciones nuevas que exigen de ella el sentido del porvenir, el cuidado de la previsión, la voluntad de creación, el espíritu de empresa. Con esta finalidad se esfuerza por revisar sus métodos y modernizar sus medios al propio tiempo que estimula a su personal a este esfuerzo de renovación. La colección «L'Administration Nouvelle» a que pertenece este libro se esfuerza en iluminar esa transformación de objetivos y de estructura y ese cambio de espíritu de las instituciones administrativas francesas.

El hospital, esa fundación tradicional, no ha sido extraña a la evolución profunda que el movimiento de las ideas, las consecuencias de la segunda guerra mundial y el desarrollo de la técnica han hecho experimentar a las instituciones más tradicionales. Tal vez los muros que alojan estos establecimientos son los mismos —aunque mucho es lo que admiramos de construcciones nuevas—, pero ha cambiado el espíritu, la organización, el estilo mismo de la obra. Si antes encarnaba la caridad organizada en forma de servicio público y era producto de libertades privadas y públicas con una administración dominada por las ideas de orden y de economía, hoy la alta categoría del personal médico atrae la atención del público, la generación de la seguridad social encauza el tratamiento de unos nuevos tipos de enfermedades hacia estos establecimientos y

un progreso evidente de los regímenes de Ayuda Social se esfuerza en asegurar entre ricos y pobres una gran igualdad en la lucha contra las enfermedades. Cada día más frecuentado por personas de todas las clases sociales, el hospital se ha modernizado a fin de responder a necesidades de «comfort» de una clientela más exigente. Una moderna reglamentación consagra la nueva fisonomía del hospital público. En este contexto se inscribe el libro de Lacheze Pasquet cuyo capítulo primero estudia sucesivamente el servicio público hospitalario como objetivo de interés general, la personalidad jurídica del hospital, su representación, el principio de especialidad que domina sus actividades; la evolución de la noción de establecimiento público municipal en materia hospitalaria, la clasificación sanitaria de los hospitales, su clasificación administrativa.

El capítulo segundo trata de la gestión del hospital como establecimiento público autónomo administrado por un órgano colegial: la Comisión administrativa, cuya composición y atribuciones son analizadas cuidadosamente. El capítulo tercero pasa revista a la tutela administrativa a que está sometido el hospital público—pe-se a su autonomía administrativa y financiera—bajo las formas clásicas de la legalidad de los actos; control de su oportunidad y control financiero.

La segunda parte del libro se dedica al personal hospitalario con estudio de los textos (capítulo IV), la selección de mandos y sus ascensos (capítulo V), el reclutamiento de personal administrativo y sanitario (capítulo VI), las con-

diciones estatutarias de desarrollo de la carrera (VII), régimen disciplinario (VIII), cese en el servicio y derechos pasivos (IX), organismos paritarios (X), reglas particulares del personal congregacionista (XI), médicos internos, externos y estudiantes de medicina de sexto curso (XII).

La tercera parte se dedica al estudio del régimen financiero y tras una interesante exposición de la evolución de las condiciones de la autonomía financiera estudia el presupuesto y la contabilidad administrativa (XIII), la contratación de trabajos con el carácter de actos administrativos y de mercancías adaptada a las exigencias del comercio moderno (XIV), y el control jurisdiccional de las cuentas (XV).

La conclusión que se obtiene es que el perfeccionamiento de la administración hospitalaria contempla, conjuntamente, la regularidad jurídica, la ortodoxia financiera, la eficacia económica y terapéutica y, en definitiva, la salvaguardia del interés general y el acrecentamiento del bienestar social.

J.-L. DE S. T.

LEGENDRE (P.): *Histoire de l'Administration de 1750 a nos jours* (Historia de la Administración desde 1750 hasta nuestros días). Editorial Presses Universitaires de France. 1.^a ed. París, 1968.

En tres partes, divididas en títulos y capítulos, examina el autor la historia de la Administración en Francia. Una nueva ciencia apare-

ce recientemente y es la ciencia administrativa. El vocablo se remonta al siglo XIX cuando se preconizó una enseñanza que dio a la Administración una comprensión global. Examina el autor, en primer lugar, la historia entre las ciencias de la Administración, para pasar posteriormente a referirse en concreto a la ciencia administrativa. El advenimiento en Francia de la ciencia administrativa es el signo de una transformación profunda en sus concepciones de la Administración.

La historia institucional, cuando trata de explicarse, se convierte en una genética que restituye el mecanismo de una evolución bajo la acción de un medio. La Administración francesa, como se dice para significar la especificación de un modo nacional de organización, puede definirse de la misma manera. Se recurre entonces tanto a la historia como a la geografía; estas dos formas de interrogación sobre el pasado se equilibran y completan, pues ponen en evidencia los rasgos primordiales que imprimen a la Administración francesa sus características más aparentes: la síntesis operada por el tiempo, de la que versa el título primero de esta primera parte, según los límites opuestos por el territorio, espacio de extensión variable y políticamente definido que es objeto de análisis en el título segundo de dicha parte primera.

Como dijo un conocido autor francés, las sociedades se fundan por la fuerza; es preciso, pues, estudiar, en primer lugar, las instituciones militares. Después de estudiarse el poder militar se examinan en la obra que recensamos los temas de la diplomacia, el orden social en su triple vertiente de

justicia, policía y religión, las estructuras económicas elementales de un Estado conservador, para finalizar refiriéndose a la exigencia francesa de un Estado promotor con poder de iniciativa económica y de lucha contra los riesgos económicos. En resumen, el balance de una Administración económica liberal fue la conversión en un estatismo sin quererlo. En el título segundo de esta segunda parte, se analiza el Estado-Providencia. El advenimiento del Estado-Providencia es una experiencia más en Francia que viene a sumarse a las antiguas. La guerra es en el siglo xx lo que fue la Revolución francesa para el siglo xix, es decir, el suceso mayor, el polo de atracción de los sucesos políticos y sociales. El advenimiento del Estado-Providencia supone la debilitación de las antiguas tendencias, el mayor intervencionismo del Estado y protección en el campo económico, social y cultural.

En la tercera parte se analiza el modelo administrativo francés. La Administración francesa es un sistema jurídico realizado a base de elementos cronológicamente distintos, asimilados a un proceso selectivo que conviene analizar y así lo hace el autor de esta obra en su última parte estudiando el proceso de elaboración de las normas y concretamente el culto a la ley, heredado de una experiencia ancestral que procede del Derecho romano y en el sentido pretoriano del Derecho administrativo francés que se desarrolla a base de la jurisprudencia de su Consejo de Estado. En el capítulo final de esta última parte se refiere el autor al interesante tema de la burocracia, considerando a la misma como un cuarto poder con una ca-

pacidad estratégica en su organización y una gran eficacia en sus métodos. Como dice el autor, la psicología del funcionario está profundamente enraizada en la historia. Cada cual, de acuerdo con su estado, quiere ser algo importante en aquello que desempeñe. Finaliza esta tercera parte con un análisis de la evolución del medio burocrático y de la sociedad administrativa, ya que la historia administrativa debe investigar en el discernimiento de los factores tradicionales que pueden contribuir a crear la actual situación de la Administración francesa.

Como se dice en la conclusión de la obra, la historia como disciplina constituida no adivina el porvenir, sino que únicamente contribuye a hacer comprender el presente. Las cuestiones planteadas, las informaciones recogidas y clasificadas a lo largo de los diferentes capítulos de esta obra, hacen aparecer, bajo ángulos de observación diversos, una historiogénesis de la Administración y la expansión continua y casi regular de las tareas asumidas por el Estado. Un sentimiento de lo desconocido se impone al historiador como a cualquier especialista de las ciencias sociales. La amplitud y naturaleza de los problemas planteados a la Administración en la segunda mitad del siglo xx empujan invariablemente a una alteración profunda en el tipo de evolución que nos es familiar. Los cambios se van efectuando lentamente, aunque algunos son espectaculares; así, por ejemplo, recordemos el cambio de régimen constitucional en Francia y la liquidación de su Imperio colonial. La Administración evoluciona. Se adoptan nuevas medidas, se formas en la estructura estatal, se

modifican los viejos cuadros napoleónicos. El regionalismo deja de ser una ideología para convertirse en una concepción técnica, en relación con los análisis del desarrollo planificado. Tres Decretos del 14 de marzo de 1964 en Francia sobre organización de los servicios del Estado en los Departamentos y en las circunscripciones de acción regional tienden, al menos desde el punto de vista administrativo, a obtener una modernización del dispositivo administrativo.

Lenta y moderada, la evolución administrativa francesa de los últimos años ha sido frecuentemente tenida en cuenta e interpretada como el anuncio de una nueva forma y un nuevo estilo en las transformaciones de la sociedad francesa.

Un extenso índice de materias y autores y de los temas tratados en la obra completan esta obra que recensamos, de vital importancia para conocer las transformaciones de la Administración francesa desde la Revolución de 1789 hasta nuestros días.

FRANCISCO LOBATO BRIME.

WORMS (Jean Pierre): *Une Préfecture comme organisation* (Una Prefectura como organización). Editorial «Centre National de la Recherche Scientifique». París, 1968, 174 págs.

Con motivo de los actuales cambios sociales y económicos que experimenta nuestra sociedad, el autor estudia una institución francesa de gran raigambre: la Prefectura y las evoluciones que su organización ha experimentado. La falta de adecuación entre el desarrollo constitucional y el progre-

so de la sociedad francesa contemporánea ha originado una crisis, que el autor trata de poner de manifiesto en su obra. Esta crisis se nota tanto a nivel de la Administración central como de la local y afecta no sólo a los fines y medios del Estado, sino también al sistema de representación y de participación democrática de los ciudadanos.

Esta obra es un estudio y primera etapa en una serie de investigaciones sobre el sistema político-administrativo local y que ha servido de punto de partida para proyectar un análisis más amplio de las instituciones regionales; pues mientras el Departamento aparece a los ojos de muchos como una circunscripción demasiado pequeña frente a las exigencias del desarrollo económico y se busca, a escala regional, un marco de acción colectiva más adecuado, el autor de esta obra estima útil analizar la organización administrativa que constituye la base de la actividad departamental: la Prefectura. En el centro de toda la actividad política y administrativa del Departamento se encuentra la Prefectura que es el lazo de unión con la autoridad centralizadora. La institución prefectoral presenta así el doble interés de ser a la vez una de las expresiones más puras de la tradición centralizadora francesa y uno de los engranajes del Estado más directamente afectado por la puesta en entredicho de esta tradición.

Además de la crisis de selección de empleados que afecta a toda la función pública, en las Prefecturas conocen otra crisis más profunda que está en la misma naturaleza de la función prefecto-

ral. Tradicionalmente, su papel era ante todo mantener el orden. Para cumplir este cometido el Prefecto disponía de poderes de control considerable en todas las iniciativas que se tomaran en el Departamento. Era una acción fundamentalmente conservadora. Sin embargo, con el desarrollo de la economía concertada, que atribuye al Estado una participación en la iniciativa privada cada vez mayor, el Prefecto ostenta nuevas e importantes responsabilidades. Se le exige ser el motor de la expansión económica del Departamento. No debe limitarse únicamente a conservar el orden, sino que debe armonizar todos los servicios administrativos del Departamento, hacer estudios de concierto e impulso en todas las actividades sociales y económicas que dependen de su esfera. Por eso, las Prefecturas tienen una crisis de adaptación a las nuevas dimensiones económicas, porque es difícil evolucionar de una institución puramente conservadora a una institución de impulso y desarrollo.

El autor concreta su estudio al análisis exclusivamente de la organización de la Prefectura.

En la primera parte, estudia la situación del empleado de una Prefectura, advirtiendo que el personal de la misma está compuesto en una inmensa mayoría por mujeres, que son relativamente jóvenes y con un nivel de formación no muy elevado; existen muchos empleados solteros y de familias sin hijos y pocos provienen de otros Departamentos. Después de esta descripción general sobre el personal de la Prefectura, el autor examina detalladamente cómo vive este personal y qué concepto tiene de su vida profesional, lo

que piensa de su situación y trabajo; todo lo cual le permite precisar el clima general de la Prefectura y hacer un minucioso análisis de la situación de estos empleados en las Prefecturas.

En la segunda parte, el autor examina, a partir del capítulo cuarto, el trabajo de los empleados en la Prefectura y la aparición de los comportamientos burocráticos. El autor ha investigado en la situación del individuo en tanto que trabajador, frente a un sistema de trabajo que define su campo de acción, fija los límites de sus posibilidades de intervención personal y de sus elecciones. Posteriormente, analiza las relaciones entre los empleados, el ambiente en la oficina y las relaciones con la dirección de la Prefectura.

En la tercera parte de la obra nos muestra el autor que el análisis de una Prefectura como organización no sería completo sin un examen de las relaciones que se establecen con todos aquellos que componen su jurisdicción. El objetivo del autor, en esta parte, es comprender cómo los funcionarios de la Prefectura reaccionan ante el intrusismo en su vida de trabajo de elementos exteriores a la organización y que son, por así decirlo, potencialmente perturbadores para los equilibrios internos que han sido estudiados en las partes precedentes de este ensayo. Todo acto administrativo ejecutado en una Prefectura afecta a los administrados e implica una relación con todos aquellos que le rodean. Pero esto no significa que todo empleado esté en relación con los mismos administrados y que estas relaciones sean del mismo grado. En diferentes secciones

el autor estudia las dificultades de la colaboración con los servicios exteriores, con la tutela de los Municipios, en las relaciones con el gran público y, en definitiva, en el ámbito político.

Concluye el autor diciendo que el interés de un estudio de organización del tipo que él ha realizado reside efectivamente en su capacidad de estimular una reflexión a doble nivel: en primer lugar, sobre el sistema social interno de la organización, y, en segundo lugar, sobre la función social de la organización, es decir, sobre la relación entre su finalidad social y los medios de organización puestos en práctica para cumplirla.

Finalmente, alude a la reforma departamental realizada en Francia con fecha 14 de marzo de 1964. Una de las características de esta reforma es haber pensado en las

transformaciones necesarias de la Prefectura, únicamente en términos de modificación del organigrama de la misma y no haber tratado de transformar el sistema organizativo en la parte relativa a las relaciones humanas y a las relaciones con el individuo y su trabajo, que son la vida de la organización. Trata, en definitiva, el autor de plantear de la mejor manera posible los problemas que se suscitan en la organización de una Prefectura y tomar en cuenta el camino que falta por recorrer para adaptar la organización a los nuevos fines que le han sido confiados.

Una tabla de materias y una relación de trabajos realizados por el Grupo de Sociología de las Organizaciones completan esta interesante obra.

FRANCISCO LOBATO BRIME.

VII. REVISTA DE REVISTAS (*)

ADMINISTRACION PUBLICA

REFORMA ADMINISTRATIVA. 35.047.

BREWER - CARIAS, Allan - Randolph: *Las transformaciones de la Administración pública para el desarrollo*, Caracas, RFDC, núm. 41, diciembre 1968, páginas 19-64.

Partiendo de la tesis de que la única salida que hoy tiene el mundo es la de conseguir un pleno y efectivo desarrollo, la incorporación al mismo exige, a juicio del autor, una serie de reformas estructurales, un cambio en definitiva, que sólo pueden llevarse a cabo mediante mecanismos de planificación y con una intervención y conducción de un Estado renovado, renovador y reformista, que debe comenzar por dotarse de un instrumental adecuado para sus nuevas funciones, mediante la reforma de sus estructuras administrativas.

DEBBASCH, Charles: *Méthodes modernes de la réforme administrative* (Métodos modernos de la reforma administrativa), París, BIIAP, núm. 9, enero-marzo 1969, págs. 21-30.

Señala el autor el cambio reciente que se ha producido en todos los países en lo que se refiere a los métodos de llevar a cabo una seria reforma administrativa. Señala cómo de un cambio brutal, insuficientemente estudiado, se ha pasado a un estudio experimental de lo que el cambio puede suponer; en vez de reemplazar bruscamente las estructuras existentes por una administración

nueva, se prefiere la puesta en funcionamiento de una administración paralela a las estructuras antiguas que anuncia, así, el futuro sin comprometer el presente. Es decir, los nuevos métodos son la experimentación administrativa y la administración paralela.

VIVIENDAS PROTEGIDAS. 351.778.532.

Mozos, Luis de los: *Acceso diferido a la propiedad de las viviendas* Madrid, RCDI, núm. 473, julio-agosto 1969, páginas 963-983.

Estudia este artículo la naturaleza del llamado régimen de acceso diferido a la propiedad, aplicable en determinadas circunstancias, a las denominadas «viviendas de protección oficial». Por el contrato de acceso diferido a la propiedad de las viviendas de protección oficial, se transmite al cesionario la posesión de la vivienda, conservando el cedente su dominio hasta tanto aquél le haya satisfecho la totalidad de las cantidades a que esté obligado. Al estudio de la legalidad, naturaleza y caracteres de este contrato (amparado, como está, por textos legales) se dedica este artículo.

AGUAS. 351.79.

ALVAREZ RICO, Manuel: *El agua y su régimen jurídico en el mundo musulmán*, Madrid, BIMOP, núm. 136, abril 1969, págs. 13-21.

El Derecho musulmán está influido fundamentalmente por dos factores: el

(*) Explicación de las abreviaturas:

BCICC: Bulletin du Centre d'Information pour le Crédit Communele.

BDMG: Boletín de Documentación del Ministerio de la Gobernación.

BICNAL: Boletín de Información de los Colegios Nacionales de Administración Local.

BIIAP: Bulletin de l'Institut International d'Administration Publique.

BIMOP: Boletín de Información del Ministerio de Obras Públicas.

CAJ: El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados.

CE: Certamen.

EL: L'Elu Local.

FM: El Funcionario Municipal.

MR: Municipal Review.

MU: Municipalia.

RCDI: Revista Crítica de Derecho Inmobiliario.

RFDC: Revista de la Facultad de Derecho de Caracas.

RSTAP: Revista de la Sociedad Interamericana de Planificación.

TCP: Town Country Planning.

TPR: Town Planning Review.

geográfico y el religioso. En cuanto al primer aspecto, los países del mundo musulmán pertenecen en general al grupo de países en que, al escasear el agua, se acentúa el carácter de públicas o, al menos, comunitarias, de las aguas, y el problema fundamental es el mejor reparto de las mismas entre todos los usuarios, cosa que en estos países se ha logrado bastante. El segundo factor, el religioso, hace referencia a que muchas de las fuentes jurídicas surgen de textos o ideas religiosas.

MORENO HERRERA, Diego: *La prescripción de las aguas públicas*, Madrid, RCDI, núm. 473, julio-agosto 1969, páginas 985-1006.

El dominio público de las aguas sufre algunas limitaciones o variaciones en las normas comunes, que le diferencian en cierto modo del dominio público común u ordinario: tales son la prescripción adquisitiva y extintiva del aprovechamiento, no del dominio, y la de, en ciertos casos, otorgarse la concesión a perpetuidad, si bien supeditables al destino para el que fueron concedidas, bajo sanción de caducidad. Después de un estudio histórico sobre el auge de la regla de la imprescriptibilidad, estudia el autor el alcance de la prescripción de aprovechamiento de aguas públicas y la justificación del derecho adquirido por prescripción.

ADMINISTRACION LOCAL

ADMINISTRACION LOCAL. Relaciones públicas. 352:659.4.

IÑIGO HOLCADO, Miguel: *Las relaciones públicas y la Administración local*, Madrid, CE, núm. 331-332, agosto-septiembre 1969, págs. 352-353.

Cada día se hace más patente, a juicio del autor, la necesidad de dedicar la atención conveniente al problema de las «relaciones públicas» en la Administración local. Esto es así porque la Administración local está necesitada de emprender una adecuada y eficiente política de relaciones públicas, tendente a mejorar los contactos entre la misma y la comunidad que administra, ya que la Administración local es, entre todas

las Administraciones públicas, la que realmente soporta y sobre la que gravita el mayor número de obligaciones de todo tipo que ha de cumplir por mandato legal aun sin contar con los medios económicos adecuados.

MANCOMUNIDADES. 352.071 (—20).

HUERTA HUERTA, Rafael C.: *Las Mancomunidades municipales: Derecho español*, Madrid, BDMG, núm. 52, mayo-julio 1969, págs. 47-68.

Analiza este artículo la figura de las Mancomunidades municipales como institución superadora y, a la vez, coordinadora de la institución municipal, sobre la que hoy en día se ciernen dudas acerca de su efectividad. El estudio se centra, sobre todo, en el examen del régimen legal de que en España gozan. Para ello, parte de un estudio de los precedentes legislativos de esta nueva figura del Régimen local español, para después centrarse en el examen de su regulación actual y, conforme a ella, ir analizando sus caracteres, elementos, organización, tipos, procedimiento de creación y modificación, Estatutos y Ordenanzas, etc.

DESCENTRALIZACION. 352.071.6.

MARQUÉS CARBÓ, Luis: *Ideario de un municipalista: Sobre la descentralización*, Madrid, MU, núm. 184, 1969, páginas 227-229.

Comenta un estudio de un Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas que se titula: «Descentralización para el desarrollo nacional y local». En el comentario nos explica el significado del término descentralización y las consecuencias de ésta para el desarrollo nacional y local.

ATRIBUCIONES. 352.076.1.

DÍEZ GONZÁLEZ, Florentino Agustín: *Nuevo esquema general de competencias municipales*, Valencia, FM, núm. 104, 1969, págs. 227-229.

Tras aludir a la competencia directa, se refiere a la competencia de cooperación en la que incluye la Cooperación

provincial a todos los servicios municipales y a los Planes provinciales; en tercer lugar se refiere a la competencia de promoción. Finalmente expone aquellas variantes que ofrecen los Municipios rurales, recogidas en el II Plan de Desarrollo Económico y Social.

SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS. Historia. 352.075.33 (091).

SANS ROSELLÓ, Elviro: *Un Reglamento del año 1765 para Secretarios de Ayuntamiento*, Madrid, BICNAL, núm. 297, 1969, págs. 713-719.

Nos ofrece el autor una historia del reino de Mallorca desde el año 1715, fecha ésta en la que el reino se rindió al monarca Borbón Felipe V. A continuación transcribe un Reglamento del año 1765 por el que se regían los Secretarios de los Ayuntamientos de Mallorca.

FUNCIONARIOS LOCALES. Responsabilidad. 352.086.

GUTIÉRREZ CENDRERO, Pablo: *La responsabilidad de los funcionarios locales*, Madrid, CE, núm. 330, 1969, páginas 291-292.

Ante la prevista asimilación de los funcionarios locales a la Ley de Funcionarios civiles del Estado, el autor hace una serie de consideraciones sobre la responsabilidad administrativa de los funcionarios locales.

FUNCIONARIOS LOCALES. Retribuciones. 352.087.41.

Las retribuciones de los funcionarios locales, Madrid, CE, núm. 330, 1969, páginas 275-276.

El autor nos ofrece y comenta dos noticias que hacen referencia a la Ley de retribuciones de los funcionarios locales; la primera se refiere a unas declaraciones del Director general de Administración Local; la segunda se refiere a una asamblea del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Madrid.

SIMÓN TOBALINA, Juan Luis de: *La Ley que se espera*, Madrid, BICNAL, número 293, 1969, págs. 375-382.

Se trata de una opinión personal del autor en materia de retribuciones de los funcionarios de Ayuntamientos y Diputaciones; recaba muy fundadamente como coeficiente de los Secretarios de primera categoría, el 5.

HACIENDAS LOCALES. 352.72.

BARRIL DOSSET, Rafael: *FloreCIMIENTO internacional de los Municipios*, Madrid, CAJ, núm. 21, 1969, págs. 957-964.

Tomando como base el Congreso celebrado en Viena en junio de este año, que tenía como tema el de «Las finanzas municipales», se divulgan algunos aspectos del florecimiento internacional de los Municipios, se citan algunas consideraciones que se estiman causa de la crisis municipal y, finalmente, se exponen razones que realzan la mayor productividad de los servicios municipales sobre los de la Administración central.

MARTÍN, Marcel: *Un éternel problème: Les finances locales* (Un eterno problema: Las finanzas locales), París, EL, núm. 33, junio 1969, pág. 5.

Sostiene el autor que el sistema actual por el que se rigen las Haciendas locales francesas es poco menos que inutilizable. El sistema que propone el autor para remediar esta situación se basa en dos premisas paralelas: la primera, hace referencia a la autonomía que deben tener las Corporaciones locales para fijar sus gastos, y sólo éstos que ella decida han de ser los que satisfaga; la segunda, hace referencia a que, en contrapartida a esta autonomía, ha de establecerse un claro y riguroso sistema de responsabilidades.

Politique financière et économique de l'Etat et finances communales (Política financiera y económica del Estado y finanzas comunales), La Haya, BCICC, núm. 10, octubre 1969, páginas 359-363.

Constituye este artículo un estudio de las influencias que la política económica

y financiera del Gobierno central puede tener sobre la situación financiera de las autoridades locales, influencias que actualmente suelen tener los Gobiernos centrales. Para remediar esta situación, se propone en este artículo la fundación de un Banco Central de las Administraciones Locales que ayude a proporcionar a éstas los ingresos que precisen.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ADMINISTRACION PROVINCIAL.
353 (46).

GONZÁLEZ BERENGUER, J. Luis: *El Régimen provincial*, Madrid, MU, número 181, 1969, págs. 1301-1304.

Constituye este artículo un estudio de la naturaleza, carácter, competencias y extensión de la Provincia a la luz de las disposiciones legales vigentes, sobre todo a la luz de la Ley de Régimen local. Hasta ahora, para nuestro sistema local, el epicentro lo constituía el Municipio; hoy, sin embargo, la aspiración de muchos tratadistas es lograr una sucesiva y progresiva provincialización de la Vida local española, ya que estiman a esta institución con más posibilidades de actuación y de prestación de servicios públicos que el Municipio, teniendo en cuenta que, para ello, es preciso un robustecimiento de competencias para los órganos provinciales.

BENEFICENCIA Y ASISTENCIA SOCIAL

ASISTENCIA SOCIAL. 361.05 (46).

CAREAGA DE LEQUERICA, M.^a del Pilar: *Dinámica y evolución de la asistencia social vizcaína*, Bilbao, VIZCAYA, número 29, 1968.

Ha querido la autora de este trabajo trazar un bosquejo histórico de lo que la Beneficencia y las atenciones sociales han significado para los vizcaínos de todos los tiempos. Evidentemente, la manera de realizarse estas empresas benéficas es sumamente variada y diversa a través del tiempo. Su misma eficacia así lo

exige, como pone de manifiesto la autora al pasar examen a las realizaciones más importantes de cada período histórico por ella estudiado.

ESTEBAN SANTISTEBAN, José: *Aspectos sociopolíticos de la Beneficencia y los Seguros Sociales*, Bilbao, VIZCAYA, número 29, 1968.

En la lucha por sobrevivir ante la enfermedad, las clases económicamente débiles se dieron cuenta, hace ya años, de que con sus ingresos económicos no podían defender plenamente su salud, o, si lo hacían, no podían mantener su hogar. Por ello, nuestra sociedad ha intentado remediar esta situación por medio de la Beneficencia y de los modernos Seguros Sociales o sistema de Seguridad Social. Examina el autor las consideraciones sociopolíticas que dieron lugar a la creación de ambas instituciones, así como las realizaciones que en este campo se producen hoy en España.

BASURAS

BASURAS. 628.49.

BAGUENIER, M.: *Un débat sur les résidus urbains* (Un debate sobre los residuos urbanos), París, EL, núm. 34, septiembre 1969, págs. 9-17.

Trata de la financiación del Estado para la construcción de un complejo de destrucción y tratamiento de los residuos, así como del precio de transporte de los mismos y del coste de explotación según los diversos métodos.

URBANISMO

PLANIFICACION URBANA. 711.

REX, John: *Sociology and planning. — a dialogue—* (Sociología y desarrollo: un diálogo). Londres, MR, vol. 40, número 470, 1969, págs. 95-97.

Considera de gran interés y utilidad la unión de sociólogos y urbanistas, ya que los primeros conocen a la gente y saben cómo viven, de forma que pueden transmitir este conocimiento a los

urbanistas y facilitarles su misión. Todo urbanista tendrá que entender el sistema ideal de vida de la gente y entonces podrá comenzar a desarrollar su trabajo planificador para ofrecernos un suelo y unos edificios propios para vivir según nuestros deseos.

PLANIFICACION URBANA. Berlín.
711 (45-Berlín).

Urbanismo internacional: Un «cinturón de cultura», Madrid, MU, núm. 181, 1969, págs. 1305-1308.

Describe este artículo los esfuerzos que hoy se hacen en los medios urbanísticos y arquitectónicos alemanes para conseguir una reforma absoluta de la estructura urbana de Berlín (por ahora el Occidental, pero pensando siempre en el Berlín reunificado). En el plano de la planificación de viviendas los logros han sido enormes y aumentan cada año. Como nueva perspectiva en el ámbito de la planificación urbana, hay que hacer resaltar el proyecto de construir un auténtico «cinturón cultural» a lo largo de toda la ciudad: una serie de edificios culturales que, yuxtapuestos, atravesarán toda la ciudad: museos, palacios, teatros, universidades, etc.

PLANIFICACION URBANA. Toronto.
711 (71-Toronto).

DAKIN, John: *Metropolitan Toronto Planning* (Plan metropolitano de Toronto). Liverpool, TPR, vol. 40, número 1, 1969, págs. 3-24.

Se reconoce la importancia del Gobierno metropolitano de Toronto y se estudia su labor planificadora, dando especial importancia a la política de transportes llevada a cabo y a los nuevos planes concebidos para el desarrollo de los transportes urbanos.

PLANIFICACION URBANA. Minneapolis-St. Paul. 711 (73-Minneapolis).

THOMAS, David: *Twin cities choice: evolution of a regional plan* (Solución de las ciudades intermedias: evolución de los planes regionales), Londres, TCP, volumen 37, núm. 6, págs. 269-275.

El autor de este artículo describe el proceso del plan realizado en el área

metropolitana de Minneapolis-St. Paul. Este plan ha sido fruto de profundas investigaciones y observaciones de la vida real por parte de los planificadores profesionales.

PLANIFICACION URBANA. América latina. 711 (8 = 6).

La urbanización y la planificación urbana en América latina, Puerto Rico, RSIAP, vol. II, núms. 5 y 6, 1968.

Con este título general, diversos autores estudian la planificación urbanística llevada a cabo durante los últimos años en México, Puerto Rico, Venezuela, Chile, Argentina y Canadá. Tres artículos se ocupan de los aspectos demográficos, económicos, regionales y metropolitanos de la planificación urbana en América latina. Los dos últimos están dedicados a la política de desarrollo urbano y a la política sobre los tugurios.

PLANIFICACION REGIONAL URBANA. París. 711.2 (44 París).

NUNGESSER, Roland: *La figure mouvante de la région parisienne* (La figura móvil de la región parisina), París, EL, núm. 34, septiembre 1969, páginas 5-7.

Trata de la necesidad de un Libro Blanco y de cómo evolucionó a un esquema director, de la tendencia a transformar los planes establecidos y de adaptar los planes de urbanismo con unas propuestas de reforma que favorezcan una expansión armónica.

CIUDADES. Sociología. 711.4 3:301.

CANAUX, Jean: *Social Aspects of the City* (Aspectos sociales de la ciudad), Atenas, EKISTICS, vol. 27, núm. 160, 1969, páginas 178-180.

El autor, tras examinar la ciudad desde un punto de vista social, llega a la conclusión de que la ciudad es un centro comunitario, un centro de producción y un factor que ayuda a crear una sociedad y una civilización. Estos tres aspectos de la ciudad corresponden a tres características específicas de la especie humana: libertad, espíritu de creación y responsabilidad.

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

(CUATRIMESTRAL)

ESTUDIOS - JURISPRUDENCIA - CRONICA ADMINISTRATIVA
DOCUMENTOS Y DICTAMENES - BIBLIOGRAFIA

CONSEJO DE REDACCION:

Presidente: Luis JORDANA DE POZAS.

Manuel ALONSO OLEA - Juan I. BERMEJO GIRONÉS - José M.^a BOQUERA OLIVER - Antonio CARRO MARTÍNEZ - Manuel F. CLAVERO ARÉVALO - Rafael ENTRENA CUESTA - José A. GARCÍA-TREVIJANO FOS - Fernando GARRIDO FALLA - Ricardo GÓMEZ-ACEBO SANTOS - Jesús GONZÁLEZ PÉREZ - Ramón MARTÍN MATEO - Lorenzo MARTÍN-RETORTILLO - Sebastián MARTÍN-RETORTILLO - Alejandro NIETO - Manuel PÉREZ OLEA - Fernando SÁINZ DE BUJANDA - José Luis VILLAR PALASÍ.

Secretario: Eduardo GARCÍA DE ENTERRÍA.

Secretario adjunto: José Ramón PARADA VÁZQUEZ.

SUMARIO DEL NUMERO 60

Septiembre - diciembre 1969.

ESTUDIOS:

- J. GONZÁLEZ PÉREZ: Registro de especialidades farmacéuticas.
- J. A. MANZANEDO MATEOS: Expropiaciones urbanísticas.
- M. HERRERO MIÑÓN: Autoctonía constitucional y poder constituyente.

JURISPRUDENCIA:

I. *Comentarios monográficos:*

- F. GARRIDO FALLA: La fiscalización de los Decretos legislativos por la jurisprudencia contencioso-administrativa.
- A. NIETO: Bienes comunales: refundición de dominio forestal de suelo y vuelo.
- J. LEGUINA VILLA: Función arbitral en materia de prensa y responsabilidad civil de la Administración.

II. *Notas:*

- 1) Conflictos jurisdiccionales (L. MARTÍN-RETORTILLO).
- 2) Contencioso-administrativo:
 - A) En general (J. PRATS y L. FAJARDO).
 - B) Personal (R. ENTRENA CUESTA).
 - C) Tributario (F. VICENTE-ARCHE DOMINGOJ).

CRONICA ADMINISTRATIVA:

I. *España:*

- Influencias jurisprudenciales en la nueva regulación de pastos, hierbas y rastrojeras (Decreto de 6-VI-1969) (A. NIETO).
- La dedicación del profesorado universitario (A. GUAITA).
- La Revista «Ciencia Urbana» (T. R. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ).

II. *Extranjero:*

- La reforma del régimen local inglés. El informe de la Comisión Redoliffe-Maud (T. R. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ).

BIBLIOGRAFA: I. Recensiones y noticias de libros.—II. Revista de revistas.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL:

España	250 ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	417 »
Otros países	487 »
Número suelto extranjero	191 »
Número suelto España	130 »

PEDIDOS:

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS
PLAZA DE LA MARINA ESPAÑOLA, 8. - MADRID-13 (ESPAÑA)